



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC. Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE JUNIO DE 2012

7282

No.- 29572

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE.

EN EL EXPEDIENTE 007/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS, S. DE R.L. DE C.V., SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO HECTOR DAGDUG RANGEL, CON EL MISMO CARÁCTER, CONTRA LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, DEMANDADO PRINCIPAL, Y DEUDORES SOLIDARIOS Y/O GARANTES HIPOTECARIOS LEONEL GPE FAJARDO PEREZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ Y JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, QUIENES RESULTAN SER LA MISMA PERSONA; EN OCHO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO Y DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN LO SIGUIENTE:—

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE.——

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

UNICO.- Como lo solicita el licenciado HECTOR DAGDUG RANGEL representante común de los apoderados legales de la parte actora, y en razón de los informes rendidos por diversas dependencias, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio aplicable, se ordena practicar el emplazamiento del demandado LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, debiéndose insertar en los

mismos el auto de inicio, haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la ultima publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de NUEVE DIAS HABLES contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del citado ordenamiento legal.—

Notifíquese por estrados y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE AÑO DOS MIL CUATRO.—

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, con su escrito de cuenta, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha ocho de diciembre del año

próximo pasado y al efecto aclara que el nombre correcto del demandado principal es LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, y el nombre correcto de los demandados como deudores solidarios y/o garantes hipotecarios es: LEONEL GPE. FAJARDO PEREZ, quien también se hace llamar LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, Y JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, quien también se hace llamar JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, quienes resultan ser la misma persona tal como aparece al frente de los pagaré exhibidos como base de la acción, en consecuencia se procede a acordar su escrito inicial de demanda en los siguientes términos:—

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, promoviendo en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce por todos los efectos legales en términos de la escritura pública número 89,300, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE ARGOLLO, Notario Público número 74 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y traslados que acompaña, promoviendo Juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de:

1.- LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, como deudor principal con domicilio en la calle Pino Suárez No. 210, Colonia Centro de esta ciudad, y como deudores solidarios y/o garantes hipotecarios LEONEL GPE. FAJARDO PEREZ, quien también se hace llamar LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, y JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, quien también se hace llamar JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, quienes resultan ser la misma persona, ambos con domicilio en la Prolongación de Paseo Tabasco 210 fraccionamiento Campestre Tabasco 2000 de esta Ciudad, a quienes se les reclama el pago de las siguientes prestaciones:—

A). La prelación o el pago preferente de la cantidad de \$440,122.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 07/100 M.N) por concepto de suerte principal que reconocieron adeudar a través de convenio modificatorio de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que modificó el contrato privado de apertura de crédito de habilitación o Avío hipotecario industrial de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, así como las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D), y E), de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1383, 1

385 y demás relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese —

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.—

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilio antes citado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente en el que les sea notificado el presente auto, produzcan su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo. Asimismo hágaseles saber a los demandados, que sus excepciones cualquiera que fuere su naturaleza, las deberán oponer en dicha contestación y nunca después; asimismo requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 1069 del Código de Comercio Reformado.—

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle iguala número 210, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ROSELIA CORREA GARCIA.**

No.- 29581

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****C. LUIS MANUEL CORZO MOO
PRESENTE.**

En el expediente número 00842/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada MARGARITA GARCIA BRITO Y RAUL PONCE SANCHEZ Y OTRO, en su carácter de endosatarios en procuración de la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de los ciudadanos LUIS MANUEL CORZO MOO Y MAYRA VIANETT MARTINEZ GARCIA, con fecha catorce de mayo de dos mil doce se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
TABASCO, MEXICO. (14) CATORCE DE MAYO DE
DOS MIL DOCE (2012).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicita la licenciada MARGARITA GARCIA BRITO, en su escrito de cuenta, y toda vez que los razonamientos actuariales levantados por la autoridad exhortada en la ciudad de México, Distrito Federal, respecto a la imposibilidad de poder notificar al demandado LUIS MANUEL CORZO MOO, pues el domicilio que señaló el SAT en su informe de localización de domicilios en los que pueda notificarse al demandado se trata de un domicilio para efectos fiscales, no así un domicilio convencional o laboral del cual se tenga certeza de que en él se encuentre habitando el referido demandado y en vista de que las demás autoridades a quienes se solicitó informe respecto al domicilio del demandado proporcionaron de su base de datos domicilio del demandado el cual coincide con el señalado en el escrito inicial de demanda, en el cual consta que no vive en ese domicilio y que se ignora el paradero del referido demandado tal y como se advierte de la constancia actuarial levantada por la actuario adscrita al Juzgado de Macuspana, Tabasco; en consecuencia se ordena emplazar a juicio al ciudadano LUIS MANUEL CORZO MOO, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local

del Estado, con fundamento en el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndoseles a dicho demandado un término de QUINCE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, conforme a los artículos 1068, 1069 y 1078 del Código antes mencionado.---

Sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN
EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE
LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE
EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A
LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,
TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

No.- 29577

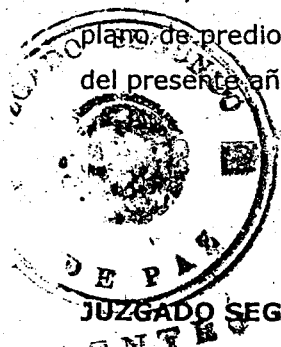
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **505/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **NICOLASA CRUZ DÍAS Ó NICOLASA CRUZ DÍAZ**, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, Y TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON PROVEÍDOS, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA EICEN LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Mayo ocho, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Nicolasa Cruz Días o Nicolasa Cruz Días, y anexos consistentes en: Contrato privado de compraventa, informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, informe rendido por el Subdirector de Catastro de Centro, Tabasco, certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, recibo de ingreso expedido por H. Ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco, plano de predio levantado por el Ingeniero José Ruben García Álvarez, recibidos en tres de mayo del presente año. Conste.



AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO OCHO, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Nicolasa Cruz Días o Nicolasa Cruz Díaz, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- Contrato privado de compraventa.
- Informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centro, Tabasco.
- Informe rendido por el Subdirector de Catastro de Centro, Tabasco.
- Certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- Recibo de ingreso expedido por H. Ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco.
- Plano de predio levantado por el Ingeniero José Ruben García Álvarez.

Promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en ranchería

Anacleto Cabal de Centro Tabasco, constante de una superficie de 224.00 m² (doscientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con Ulises López; Al Sur: en 10.00 metros con callejón de Acceso; Al Este: 22.40 metros con Carmen Magaña y Al Oeste: en 22.40 metros con Atanasio Felipe.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **505/2012**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Ulises López, Carmen Magaña, y Atanasio Felipe; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en andador Narcizos 121, colonia Nueva Pensiones, código postal 86149 de Villahermosa, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado Joel Esteban de la Cruz Arellano, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, con quien actúa, certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En treinta y uno de mayo del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con los

escritos presentados por Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, recibido en este Juzgado en fecha treinta de mayo del año dos mil doce. Conste.

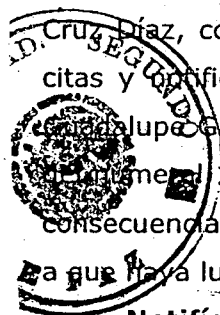
**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.**

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngasele por concluido el término que se le diera al Ministerio Público Adscrito, al Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y los colindantes del lado Oeste Atanasio Felipe (**actualmente Emigdio Felipe Sorrosa**); colindante del lado Este Carmen Magaña (**actualmente Patricia López Jiménez**); colindante del lado Norte Ulises López (**actualmente Alicia barrueta**), para que contestaran vista, ordenado mediante el punto tercero del auto de inicio de fecha ocho de mayo del año dos mil doce; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo valer y de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, por lo que las ulteriores notificaciones que se tengan que hacérsele, aún las de carácter personal (con excepción de la sentencia definitiva), hágasele por medio de lista fijada en los tableros del Juzgado.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual aclara los colindantes actuales del bien inmueble motivo del presente procedimiento, con las siguientes medidas y colindantes: De lado **Norte:** 10.00 metros con la señora Alicia Barrueta; de lado **Sur:** 10.00 con Callejón de acceso; de lado **Este:** 22.40 metros con la señora Patricia López Jiménez y de lado **Oeste:** 224.40 metros con el señor Emigdio Felipe Sorrosa; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, con su segundo escrito de cuenta, mediante el cual autoriza para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir cualquier documento a la Ciudadana Palmira Guadalupe García Álvarez; por lo que téngasele por reconocida tal personalidad en término del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.



Notifíquese por lista y cúmplase.

N Y B

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29585

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00211/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FÉLIX LÓPEZ, en 23/05/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS. - La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NORMA FÉLIX LÓPEZ, representante común de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta por medio del cual manifiesta que las medidas correctas son las que se encuentran en el plano exhibido elaborado por el ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ, las cuales son las siguientes: SUPERFICIE TOTAL 20,462.91 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 354.75 METROS CON CALLEJÓN DE ACCESO AL PREDIO PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON BRUNO HERNÁNDEZ OCAÑA; AL ESTE: 68.50 METROS CON CALLEJÓN DE ACCESO AL PREDIO PROPIEDAD DE ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ; Y AL OESTE: 50.00 MAS 27.00 MAS 20.00 MAS 30.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO OTOTAL.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita la representante común de la parte actora, gírese de nueva cuenta los oficios, avisos, edictos y exhorto a las diversas dependencias debiendo incluir las medidas correctas mencionadas en el punto anterior; para así dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce.

TERCERO. Téngase por presente a la ciudadana NORMA FÉLIX LÓPEZ, representante común de la parte actora en la presente causa, con su segundo escrito de cuenta mediante el cual viene a interponer en tiempo y en forma, el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra del auto de fecha once de mayo del año dos mil doce; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 347 y 348 del Código de Procedimiento Civil en vigor, se admite a trámite el recurso aludido.

CUARTO. Por lo anterior, dese vista con el recurso antes citado a los colindantes y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente al que le sea notificado el presente auto, manifiesten lo que a su derecho

convenga, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por perdido el derecho lo anterior de conformidad con los numerales 118 y 348 fracción IV del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. Ahora bien tal y como se desprende del cómputo secretarial que antecede y tomando en cuenta que los colindantes JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA HOY AURORA FELIX MORENO, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA HOY PETRONA PASCUAL CRUZ Y MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ HOY ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ, no hicieron manifestación alguna dentro del término legal que se les concedió; en consecuencia téngaseles por perdido ese derecho y de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de LAS LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en los puntos segundo y tercero del auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce; y manifiesta que el nuevo colindante del predio ubicado en la parte sur es el ciudadano BRUNO HERNANDEZ OCAÑA, asimismo exhibe el plano autorizado por ingeniero civil con cedula profesional y finalmente exhibe tres juegos de la demanda inicial para correrle traslado a los colindantes; con todo lo anterior se le por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tienen por presentados a los ciudadanos **JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de una minuta privada de compraventa de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y tres; Original de un plano de un predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; Copia al carbón de una solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre de ANGEL TRINIDAD JOSÉ; Original de cinco recibos de luz a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA T, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Copia al carbón de un contrato de ministración de agua a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de cinco recibos de servicio de agua potable a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por Petróleos Mexicanos; Original de nueve escritos expedidos por el Fondo de Apoyo para Microempresas de Solidaridad del Estado de Tabasco; Original de un recibo de fecha cuatro de junio del año dos mil once; Copias de nueve recibos EXPEDIDOS POR LA confederación Nacional Campesina; Original de ocho guías de tránsito a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la asociación ganadera local; Original de un oficio de fecha dos de abril del año dos mil cuatro; Original de un escrito de fecha mayo del año de mil novecientos noventa y dos; Original de una factura a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedida por el hogar moderno de Veracruz s.a.; Copia al carbón de un escrito de fecha diecisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve; Original de un carnet con recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de veintitrés recibos a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Original de un escrito de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once; Original de un escrito de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; Original con recibo de un escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil once; Original de una constancia catastral de fecha dos de septiembre del año dos mil once; Original de un recibo de fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve; Copia certificada del acta de matrimonio número 275 celebrado entre JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, expedida por el Oficial 01 del registro civil de esta ciudad; Copia certificada de tres actas de nacimiento números 00740, 00095 y 00537 a nombre de MIGUEL ANGEL, JOSÉ GREGORIO Y CLAUDIA GUADALUPE de apellidos PERALTA FELIX; Original de un plano actualizado del predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simples que acompaña, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, sobre un predio rustico ubicado en la Rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y UN ÁREA, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA

PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 +77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los números 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto; dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **FABIAN JIMENEZ TRINIDAD, JOSÉ TRINIDAD MORALES Y TORIBIO MORALES FELIX.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 +77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA Y MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado junto al predio motivo del presente juicio el ubicado en la Ranchería Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en los Tableros de Avisos del Juzgado; autorizando para tales efectos a los ciudadanos ANA FELIX LOPEZ, ALMA ROSA ARJONA RUIZ, ROSARIO GUZMAN LEON, JULIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA LORENZO GUZMAN; designando como su Abogada Patrono a la licenciada MAGDALENA GUZMAN LEO, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en EL Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En cuanto a la designación de Abogado Patrono de la licenciada ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS; al respecto es de decirle que deberá de comparecer antes este Juzgado a registrar su cedula profesional de conformidad con el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO PRIMERO. Finalmente los citados actores nombran como representante común a la ciudadana NORMA FELIX LOPEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a primero de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA
MACUSPANA

No.- 29580

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00250/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSE DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ, en 16/05/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, y aclara que por un error involuntario del catastro anotaron en la colindancia este el nombre de DANIEL JIMENEZ FRANCO, siendo lo correcto DANIEL GERONIMO FRANCO; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respetiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ, actor en la presente causa con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia certificada del contrato de donación de derechos de posesión de fecha seis de mayo del año dos mil, a nombre de **ROSARIO CHABLE MONTEJO Y JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ**; Original de un plano a nombre de **JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ**; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón; y copias

simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio **URBANO** ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,102.05 metros cuadrados, (MIL CIENTO DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.50 METROS CON CALLE XICOTENCATL; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y FELICIANO CRUZ ARIAS, HOY SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES; AL ESTE: 50.00 METROS CON DANIEL GERONIMO FRANCO; Y AL OESTE 50.00 METROS CON ALFONSO REYES JIMENEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces; de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **VENUSTIANO CHABLE HERNANDEZ, MARIANO PERALTA MARTINEZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA OCAÑA.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,102.05 metros cuadrados, (MIL CIENTO DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.50 METROS CON CALLE XICOTENCATL; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y FELICIANO CRUZ ARIAS, HOY SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES; AL ESTE: 50.00 METROS CON DANIEL GERONIMO FRANCO; Y AL OESTE 50.00 METROS CON ALFONSO REYES JIMENEZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **DANIEL GERONIMO FRANCO Y ALFONSO REYES JIMENEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; **SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES**, en la calle siete de la Villa Benito Juárez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la receptoría de rentas de esta localidad; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA**, así como a la ciudadana y **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

MACUSPANA

No.- 29578

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente civil número 216/2012, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA)**, promovido por **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, en contra de **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, con fechas trece de marzo y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados dicen lo siguiente:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----

---VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----

--- **ÚNICO.** Se tiene por presentado al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, abogado patrono de patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta,, solicitando se le notifique mediante edictos a la ciudadana **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia de lo anterior, y como lo peticiona el promovente toda vez que se han recepcionado todos los informes que fueron solicitados a diversas dependencias, no obstante que la Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, lugar donde se ordeno emplazarla, no existiendo dicho domicilio, ni la persona radique en él; por lo tanto se declara que la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, es presuntivamente de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a **emplazar a la demandada NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines de que la demandada en cita se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **TREINTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, requiérase a dicho demandados para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.-----

---NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

---Visto lo de cuenta se acuerda:-----

--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de plano de un predio rustico propiedad del DR. **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, ubicado en la Ranchería "EL PORVENIR "ANEXO A LA ESCONDICA"; Original de un certificado positivo de inscripción, certificado por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, registrador publico de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco; Copia fotostática certificada de una escritura pública número (1,789) de fecha siete de noviembre de del año de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado **PORFIRIO JIMENEZ LOPEZ**, Notario Público Número Uno del Estado; y copias simples que acompaña con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA)**, en contra de **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, de quien ignora su domicilio y de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), y c) de su escrito de demanda en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757, 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 89, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

--- **-TERCERO.** Ahora bien de la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda se advierte que en la Escritura Pública número 1,789, de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, entre sus datos señala como domicilio en la casa marcada con el número trescientos quince de la Calle Hidalgo de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, en el domicilio señalado en líneas precedentes, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se les tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, en caso de no dar contestación, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar. Asimismo, requiérase a la demandada para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.-----

--- **-CUARTO.** En cuanto a lo solicitado por el promovente **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, en que se giren los oficios a diversas dependencias, estas se reservan hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.-----

--- **-QUINTO.** De las pruebas ofrecidas por la actora, estas se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.-----

--- **-SEXTO.** Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos por la promovente en la presente demanda, dejando en autos copias de las mismas, autorizada por la Secretaría.-----

--- **-SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita y 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, con el conciliador adscrito a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación del profesionista mencionado.-----

--- **-OCTAVO.** Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.-----

--- **-NOVENO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMPOS Y MARCELA CRUZ MORALES**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.-----

--- **-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.--**

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 29579

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00234/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JUVENTINO SANCHEZ ANGEL, en 27/04/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **JUVENTINO SANCHEZ ANGEL**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copia certificada del contrato privado de compraventa de derechos de posesión de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; Original de un plano del predio urbano ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de **JUVENTINO SANCHEZ ANGEL**; Original del certificado de inscripción expedida por el ciudadano **SALVADOR ZURITA FALCON**, Subdirector de Catastro Municipal de fecha diecisiete de abril del año actual; Original del Certificado de negativa de inscripción de fecha diez de abril de los corrientes, expedida por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio; Original de un escrito de fecha treinta de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco; Original de un escrito de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio **URBANO** ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén (antes rancharía Lerdo de Tejada) de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **130.04 metros cuadrados** (CIENTO TREINTA METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 25.70 metros con DELMIRO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 25.70 metros con ANASTACIO GOMEZ HOY MIGUEL GOMEZ CORNELIO; AL ESTE: 5.06 metros con ALFONSO MARTINEZ HOY FRANCISCO PRIEGO GIL; Y AL OESTE: 5.06 metros con CAMINO REAL HOY CALLE LERDO DE TEJADA.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA CONCEPCION CORDOVA SEGOVIA, MARIA DEL CARMEN CORDOVA SEGOVIA Y JORGE LUIS SAMBERINO SOLORZANO.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para

los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén (antes ranchería Lerdo de Tejada) de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **130.04 metros cuadrados** (CIENTO TREINTA METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 25.70 metros con DELMIRO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 25.70 metros con ANASTACIO GOMEZ HOY MIGUEL GOMEZ CORNELIO; AL ESTE: 5.06 metros con ALFONSO MARTINEZ HOY FRANCISCO PRIEGO GIL; Y AL OESTE: 5.06 metros con CAMINO REAL HOY CALLE LERDO DE TEJADA**, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **DELMIRO LOPEZ LOPEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; **MIGUEL GOMEZ CORNELIO**, quien tiene su domicilio en la carretera Macuspana-Colonia Belén sin número de este municipio de Macuspana, Tabasco, y **FRANCISCO PRIEGO GIL**, quien tiene su domicilio ubicado en calle León Alejo Torres número 15 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL** y a la licenciada **LEYDI ALVAREZ CAMARA**, así como a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de mérito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 29588

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

Que en el expediente civil número 227/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, en contra de GLORIA GOMEZ SALMERON, en quince de marzo del año dos mil doce y de otro acuerdo treinta de mayo del año dos mil doce, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Visto lo de cuenta se acuerda:

--- PRIMERO. Se tiene por presentada al Ciudadano FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00148, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO Y GLORIA GOMEZ SALMERON; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00101, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, oficial del registro de Villahermosa, Tabasco, a favor de PAUL SELAYA GOMEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02997, expedida por el licenciado RAFAEL VÉLVERDE ELIAS, Director del registro civil de Ignacio de la Llave, Veracruz, a favor de OTHONIEL CELAYA GOMEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00100, expedida por el licenciado SILVANO COLLADO RUEDA, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de CONRADO CELAYA GOMEZ; Copia simple de una acta de nacimiento número 234, expedida por el ciudadano VICTOR RTADILLA ESQUIVEL, oficial 01 del registro civil de Temixco, Morelos, a favor de FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO; Copia simple de una credencial de elector a favor de FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO; y copia de traslado con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de GLORIA GOMEZ SALMERON, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y B) del escrito de demanda.

--- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- TERCERO. De las pruebas ofrecidas por el actor FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- CUARTO. Como lo solicita el accionante FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAET) DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio en la Carretera Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; GERENTE DE CABLECOM, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si la ciudadana GLORIA GOMEZ SALMERON, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, este tuvo como ultimo domicilio en la Calle Juárez de la Colonia Tamulte de Villahermosa, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

--- QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que la ciudadana GLORIA GOMEZ SALMERON, es de domicilio ignorado.

--- SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Carretera Principal sin número de la Ranchería Buenavista Río Nuevo Tercera Sección de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

--- SEPTIMO. Toda vez que de la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que el promovente FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO, no señala domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones con fundamento en el artículo 136 fracción II, se le señala la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

--- UNICO. Téngasele al actor FRANCISCO JUAREZ BALDOVINOS, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos a la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON y toda vez que, previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspána, Tabasco) de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, Cablecom de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, y Teléfonos de México S.A. de C.V. de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno de la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar a la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha quince de marzo del año dos mil doce, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada GLORIA GOMEZ SALMERON, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

--- NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Cinco días del mes de Junio del año dos mil Doce.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



MACUSPANA, LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

[Handwritten signature of Lic. Teresa de Jesús Cordova Campos]

No. 29593

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 479/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ Y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RAFEL DE LA CRUZ ACOSTA, EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ Y MIRIAN BELEN DE LA CRUZ Y/O MIRIAN BELEN DE LA CRUZ CRUZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.--

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.----

Vista la razón secretarial se acuerda:----

PRIMERO.- En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el proveído dieciocho de abril de dos mil doce, como se corrobora con los cómputos secretariales visibles a fojas quinientos siete de autos, respecto a la aclaración de la colindancia ESTE del inmueble sujeto a ejecución realizada por la perito tercero en discordia, aunado a ello, toda vez que no fue objetado el avalúo emitido por la citada perito dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por la Maestra en valuación arquitecta ERIKA DEL CARMEN GRANADO GARCÍA, mismo que servirá de base para remate por ser la perito tercero en discordia, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante licenciado MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ, en su escrito de cuenta, con apoyo en los arábigos 1410 y 1411 de la legislación de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe: Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos. Madrazo en Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080610, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; AL SUR 14.90 metros con andador sin nombre; AL ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y AL OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998, Inscrito bajo el número 1527, a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 111172

Al cual se le fijó valor comercial por \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, Cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el precepto 1411 de la legislación de la materia.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, conforme a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondiente, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.----

QUINTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.-- Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29604

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**C. FELICIANO GARCIA MONTERO
Y MARTHA GARCIA RAMÓN
PRESENTE.**

En el expediente número 00601/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el ciudadano MATEO CERINO AVALOS, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos FELICIANO GARCIA MONTERO y MARTHA GARCIA RAMÓN, con fechas cuatro de agosto de dos mil diez y veintiuno de octubre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que a la letra dice:---
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado MATEO CERINO AVALOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada con 1 copia y un traslado, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano FELICIANO GARCIA MONTERO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en:---
CALLE ASUNCIÓN CASTELLANOS CUARTA CERRADA C. 9 DE LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD.

Y a la ciudadana MARTHA GARCIA RAMON, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en:---

AVENIDA RAMON MENDOZA NUMERO 406, DE LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 por concepto de suerte principal derivado del Contrato de Mutuo y Garantía Hipotecaria.----

Así como las contenidas en los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo civil en vigor en el Estado, con la copia simple

exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.---

CUARTO.- Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondientes, respecto al siguiente bien inmueble denominado "San Francisco", Ubicado en Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 08-55-90 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 120.00 metros con Luis Reyes y Herederos de Patricia Reyes, AL SUR: 120.00 metros con Francisco García y Pablo Chablé, AL ESTE: en 713.25 metros con Ejido de la Villa Benito Juárez y AL OESTE: en 713.25 metros con Herederos de Catalina Sánchez.---

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el número 1,120 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 31,700 folio 196 del libro mayor volumen 130.---

NOTA DE INSCRIPCION, Jalapa, Tabasco, a dos de octubre de Dos Mil Siete, Se consumó la inscripción del CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10: 54 horas, fue inscrito bajo el numero 1547 del libro general de entradas, a folios del 5479 al 5481 del libro de duplicados volumen 74, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 31,700 a folios 196 del libro mayor volumen 130. Rec. No. 5006282 y 5006283.---

QUINTO.- De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en deposito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no

aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, esta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.--

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en: CALLE REFORMA NUMERO 710-A, DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando indistintamente para tales efectos a los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA y LONDY ASDYADETH SANCHEZ HERNANDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

SEPTIMO.- Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.--

OCTAVO.- Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al Licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.--

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).--

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda---

vez que no existen datos registrales de la parte demandada, se ordena emplazar a juicio a FELICIANO GARCIA MONTERO y MARTHA GARCIA RAMON, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndosele saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de CINCO DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil diez.--

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos existen dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y éste proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.--

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA A. RAMON MONTIEL.**

No. 29600

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **319/2010**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ Y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN**, endosatarios en procuración de las sociedades mercantil "COMERCIALIZADORA RELU", S.A. DE C.V. y MUBA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. en contra de **FRANCISCO HERNÁNDEZ KOPPEL Y JOSÉ LUCIANO FLORES RAMÍREZ O LUCIANO FLORES RAMÍREZ**, con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).---

Visito lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que le corresponde al demandado **JOSÉ LUCIANO FLORES RAMÍREZ o LUCIANO FLORES RAMÍREZ**, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano y construcción ubicado en la Avenida Amate del Fraccionamiento Residencial Framboyanes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 360.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 12,086, Folio 181, del Libro mayor, volumen 163, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste; en 12.00 metros con lote 42, Suroeste; en 12.00 metros con Avenida Amate, Sureste: en 30.00 metros con lote 5, Noroeste: en 30.00 metros con lote 7.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de \$1,838,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, da como resulta la cantidad de \$1,894,250.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial de la parte alícuota del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencias: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de

Circuito. Tesis Ailada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATE. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, Se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo---

570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento Judicial, constituyen una actuación también Judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIM TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No.- 29594

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 504/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ y BRAULIO SANCHEZ MARIN, con fecha tres de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tienen al licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, actor en el presente juicio, mediante el cual hace devolución del oficio número 692 remitido al Instituto Registral del Estado, en virtud que el nombre de la empresa esta incorrecta y los datos de inscripción del inmueble corresponde al del demandado BRAULIO SANCHEZ MARIN, siendo la cancelación sobre los inmuebles propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora ANIBAL GARCIA MORALES, gírese de nueva cuenta atento oficio al Instituto Registral del Estado, para los efectos de que ordene a quien corresponda procedan a cancelar los embargados trabados en los inmuebles propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, quedando inscrito el primero mediante oficio número SGDRPP y C/133/2011, de fecha 10 de enero del año 2011, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, el 2 de diciembre del dos mil diez, bajo el número 15036 del libro general de entradas a folio 132137 al 132140 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho embargo el predio número 165782 a folio 82, del libro mayor volumen 655. El segundo -----

predio, mediante volante número 9922 de inscripción, firmado por el Registrador Público de la Propiedad, de fecha 12 de abril del año 2011, con el cual informa la inscripción bajo el número de partida 5006607, folio real 39648, mismo que obra a foja 98 en los presentes autos; los cuales deberán de pasar libre de todo gravamen como lo establece el artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.---

TERCERO.- De la revisión a los autos, se advierte que la parte actora como demandada, no dio contestación a la vista que se le diera respecto al avaluo emitido por el perito en rebeldía del demandado, por lo cual se les tienen por perdido ese derecho para hacerlo con posterioridad conforme al numeral 1078 del Código de Comercio en vigor.----

CUARTO.- Como lo solicita el licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, en su escrito de cuenta, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo emitido por el arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, perito en rebedía de la parte actora, el cual servirá de base para el remate del bien inmueble motivo de la litis.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:----

PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Platano y Cacao, cuarta sección de este municipio, que cuenta con una superficie de 2-14-42.36 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Sureste en 51.32 con camino vecinal; al Norte en 758.00 con propiedad de Heberto Sánchez Marín; al Noroeste en 8.57 con propiedad de Higinio Lopez Torres; y al Suroeste en 744.74 con propiedad de Leticia Sanchez Marin, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día 14 de

julio del año 2003 en el libro general de entradas a folios del 48,302 al 48,318 del libro de duplicados volumen 127 quedando afectado por dicho contrato el predio número 164,429 a folio 229 del libro mayor volumen 649, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEXTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

SEPTIMO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta---

ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.

No.- 29589

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 201/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE ZURITA CHABLE, en catorce de mayo del año dos mil doce, se acordó un auto mismo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. MEXICO. A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a solicitar remate en primera almoneda; al efecto, y siendo que la demandada GUADALUPE ZURITA CHABLE, no dio contestación a la vista que se le ordenó dar a través del punto CUARTO del acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, en consecuencia acorde a lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, y por ende se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el actor.---

SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo solicita el ejecutante, y visto el avalúo emitido por VIVIASC (AVALUO DE INMUEBLES OBJETO DE CREDITO GARANTIZADO A LA VIVIENDA, expido por el actor ejecutante, este Juzgador aprueba para los efectos legales procedentes, el citado dictamen, por ser detallado, ya que señaló los antecedentes, procedimientos de valuación, hizo unas consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó de que manera utilizó los métodos comparativos de (Enfoque de Mercado), Método Físico o Directo y Método de Capitalización de Rentas (Ingresos) para valuar el inmueble de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cuál es el valor comercial del inmueble embargado.---

TERCERO.- Ahora bien, y siendo que lo pide el actor ejecutante, y toda vez que este Juzgador considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por los artículos 577 fracción VI en relación directa con el último párrafo del artículo, 432, 433 y 435 del Código Procedimientos Civiles en vigor, SAQUESE EN PUBLICA SUBASTA EN

PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:---

Predio urbano en el departamento "D" Lote 11, Ubicado en el Condominio 3, en el Andador Laguna Cantemoac, del Fraccionamiento Loma Linda Infonavit Segunda Etapa de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de habitacional de 49.25 metros cuadrados (cuarenta y nueve metros, veinticinco centímetros) con las siguientes: Al Norte en dos medidas 3.34 (tres metros, treinta y cuatro centímetros) con patio de servicio y 2.83 (dos metros, ochenta y tres centímetros) con área común; Al Sur en tres medidas 2.83 (dos metros ochenta y tres centímetros) y 2.03 (dos metros tres centímetros) con vacío al área común y 1.31 (un metro treinta y un centímetros) con terraza de acceso; Al Este en dos medidas 7.48 (siete metros cuarenta y ocho centímetros) y 1.50 (un metro con cincuenta y un centímetros) con vacío al área común; Al Oeste en dos medidas 8.37 (ocho metros treinta y siete centímetros) con departamento "C", y 0.61 (sesenta y un centímetros) con patio de servicio, arriba con azotea y abajo con departamento "B", dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el día trece de marzo del año dos mil seis, bajo número 380 del libro general de entradas a folios de 1412 al 1423 del libro de duplicados volumen 73 quedando afectado por dicho contrato el folio 107 del libro mayor volumen 3 de Condominios, tomándose como cantidad base para efectuar el remate la que asignó el perito en rebeldía de la parte demandada, quien le otorgó un valor comercial a dicho inmueble de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien mueble, consistente en la suma de: \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 432, 433 fracción IV del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES, DENTRO DE SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, que certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

1-2-3

No.- 29608

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al público en general que en el expediente número 0590/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por MANUEL DE LOS SANTOS MONTIEL, con fecha doce de abril del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL DE LOS SANTOS MONTIEL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: certificado expedido por la licenciada MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco; constancia de dominio; contrato privado de compraventa; plano original de fecha treinta de agosto de 1982; plano de fecha febrero del dos mil doce; recibo oficial numero 44552 expedido por la Dirección de Finanzas; y traslado; con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA ORIENTE PRIMERA DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 936.40 METROS CUÁDRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 13.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DE PETROLEOS MEXICANOS; AL ESTE EN 72.17 METROS CON MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS VAZQUEZ Y AL OESTE 71.90 METROS CON DOS PROPIETARIOS MARIA ANTONIA RODRIGUEZ TORRES Y SILVIO DE LOS SANTOS VAZQUEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y colindantes PETROLEOS MEXICANOS, MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS VAZQUEZ, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ TORRES Y SILVIO DE LOS SANTOS VAZQUEZ, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en

el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Requírase a los promoventes para que dentro del termino de TRES DIAS HABILES, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, señalen el domicilio de los colindantes PETROLEOS MEXICANOS, MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS VAZQUEZ, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ TORRES Y SILVIO DE LOS SANTOS VAZQUEZ, para hacerles saber la radicación de este asunto.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Interior del palacio municipal, ubicado en la Plaza Juárez sin numero en la esquina que forman las calles David Bosada y Sánchez Mármol en el centro de esta ciudad de Comalcalco, tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JOSE RAFAEL MENDEZ AREVALO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No.-29612

DIVORCIO NECESARIO

A LA INTERESADA: ARACELI RENDON TORRES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 262/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RAFAEL LLADO OCHOA, EN CONTRA DE ARACELI RENDON TORRES, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO Y DOS ACUERDOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana RAFAEL LLADO OCHOA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una acta de separación voluntaria, un acta de matrimonio certificado número 28, dos copias fotostáticas de actas de nacimiento número 3992 y una copia fotostática de Oficialía de partes común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y un traslado, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ARACELI RENDÓN TORRES, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez número 328 de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A) y B) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos RAFAEL LLADO OCHOA Y ARACELI RENDÓN TORRES, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. En cuanto a la medida provisional que solicita la parte actora RAFAEL LLADO OCHOA, de conformidad con las fracciones III y VI del artículo 280 del Código Civil, en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el procedimiento lo siguiente:

A).- Con fundamento en el artículo 174 del Ordenamiento en cita, se previene a la cónyuge ARACELI RENDÓN TORRES, que se abstenga de causar molestias a su cónyuge, apercibida que de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, consistente en multa de CINCUENTA días de salario mínimo vigente en el Estado, sin relevarlo de la responsabilidad en que incurra por la actitud asumida, por desacato y resistencia a un mandato judicial.

SÉPTIMO. En cuanto a los oficios que solicita, dígamele que se reservan de acordar hasta en tanto la acturía judicial adscrita a este juzgado, se apersona al domicilio señalado en el punto primero del presente auto:

OCTAVO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: *"Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias..."*, en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. *"...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."*

NOVENO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el promovente a favor del licenciado RAUL ZAPATA GARCÍA, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, por lo que se rechaza con apoyo además en lo previsto por el artículo 3 Fracción IV del ordenamiento antes citado.

DECIMO. La acturía civil, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Judicial en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1026 altos despacho tres en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados RAUL ZAPATA GARCÍA, JESÚS JAVIER LLERGO SÁENZ y MAURO FERNANDO CASTILLO PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL LLADO OCHOA, con su escrito de cuenta y para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, como para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo al sucesorio en los siguientes:

Gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Pedro C. Colorado, esquina Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad, Sistema de Agua y Saneamiento, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido en la esquina de la Avenida 16 de Septiembre y Periférico Carlos Pellicer Cámara sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido en la calle Belisario Domínguez número 102, esquina con calle Edmundo Zetina, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Ruiz Cortines sin número (específicamente donde era base cuatro de la Dirección de Transporte) de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, esquina con calle Centenario del Instituto Juárez de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Cesar Sandino número 501 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Dirección de Transporte del Estado, con domicilio ampliamente conocido en el Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V. (CABLECOM), con domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda 502 de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, MVS Multivisión de Tabasco S.A., con domicilio ubicado en la cerrada del Caminero sin número, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad y al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 930 de la Colonia Centro de esta Ciudad, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados informen a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta la ciudadana ARACELI RENDÓN TORRES, como trabajadora y/o patrona y/o prestadora de servicios de esas empresas, y en caso de resultar afirmativo cualquiera de lo anterior, indicar con toda precisión la calidad y su domicilio particular y demás datos que contribuyan a resolver el juicio que nos ocupa, advertidos que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio, consistente en multa de veinte días de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil invocada, además los artículos 69 del Código Fiscal de la federación y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

ACUERDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que la citada demandada incidentada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese en términos del auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, a la hoy demandada ARACELI RENDÓN TORRES por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de VEINTE DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijándose en tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL LLADO OCHOA, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 1026 de la Avenida Gregorio Méndez planta alta, Colonia Centro, perteneciente a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, JESÚS JAVIER LLERGO JIMÉNEZ, YULIANA DEL CARMEN SERRANO LLERGO y MAURO FERNANDO CASTILLO PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. En cuanto al edicto que solicita, dígamele que se este al punto primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO.

No. 29619

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S., EL AUTO DE INICIO DE FECHA 04/08/2011, ASÍ COMO EL PROVEÍDO DE FECHA 08/05/2012.

En el expediente número 524/2011, relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por el C. JORGE RAMÓN PRIEGO ACOSTA en contra de C. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S. Y/O JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número uno del municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la ciudadana MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA ó MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA DE PRIEGO, tercera llamada a juicio, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:---

AUTO DE FECHA: 08/MAYO/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

ÚNICO.- Por presentado el ciudadano JORGE RAMÓN PRIEGO ACOSTA, actor en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza diversas manifestaciones para efectos de emplazar por medio de edictos al demandado, manifestaciones que se tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Ahora bien, como se advierte de los informes rendidos por diversas dependencias, ya obran constancias por la fedataria judicial donde se constituyó en los domicilios proporcionados por dichas dependencias, por lo que se han agotado todos los medios necesarios para la notificación y emplazamiento del ciudadano Juan Miguel Rodríguez S., en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese al ciudadano JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S., por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla

con lo ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil once, y del presente proveído, asimismo, se le hace saber al ciudadano JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S., que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Queda a cargo de la parte interesa el trámite de los edictos correspondientes.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO: 04/AGOSTO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto.- El contenido de la cuenta secretarial se provee.- **PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. JORGE RAMÓN PRIEGO ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del C. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S. Con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Manuel Doblado número 308 de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad y/o JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número uno del municipio de Jalapa, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en Calle Nicolás Bravo 132 Jalapa, Tabasco, de esta Ciudad, Capital; de quienes se reclaman el

cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) Y F), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 904, 951, 954, 970, 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, fracción I, y 2627 demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslado a las partes demandadas, emplazándolas para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

TERCERO.- Como lo solicita el actor se ordena llamar a juicio a la C. MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA, con domicilio ubicado en la calle Circuito Benito Madrigal Camelo, número 17, de la Unidad Habitacional denominada "Sociedad de Artesanos" de la Colonia "Infonavit Atasta" de esta Ciudad, lo anterior en razón que de la revisión efectuada a la escritura número (12549), volumen (219) pasada ante la fe del licenciado JORGE ARMANDO CONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número uno del municipio de Jalapa, que exhibe el de cuenta, se observa que la antes citada firmó al igual que el actor el contrato de Reconocimiento de Adeudo sin intereses y garantía hipotecaria, otorgado por el C. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ S., como acreedor y por otra parte los CC. MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA DE PRIEGO y JORGE RAMÓN PRIEGO ACOSTA, como parte deudora, así como se observa en la parte de declaraciones de la escritura, que los deudores aseguran estar legalmente casados, por lo tanto la resolución que en su oportunidad recaiga en el presente asunto le depara perjuicios en sus intereses jurídicos.---

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el numeral 82 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se llama a juicio a la ciudadana MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA ó MIRIAM DEL SOCORRO CASTILLO GARCÍA DE PRIEGO, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejado y rubricados, córrasele traslado para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

CUARTO.- De igual forma como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta litis, haciéndole saber al interesado que el momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.--

QUINTO.- Señala como domicilio el ocurso para citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Augusto Cesar Sandino 805 interior 01 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, ALEJANDRA VARA VILLALOBOS y/o RAQUEL DE JESÚS MAGAÑA PÉREZ y/o KARLA JOHANA CORTES MAGAÑA y/o a la C. LETICIA BAUTISTA conjunta o indistintamente.

Asimismo el ocurso designa como Representante común en el Presente asunto al Licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, de conformidad con lo

previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

SEXTO.- Toda vez que el promovente no señala con que personalidad designa a los autorizarlos, únicamente se concreta a autorizados para contestar requerimientos, ofrecer pruebas, interrogar testigos, oponer defensas interponer recursos entre otros, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que sea notificado del presente proveído, señale en qué términos faculta a los abogados antes citados, es decir si los nombra como abogados patronos ó mandatarios judiciales, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del citado término se entenderá que los nombra como simples autorizados.---

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

Así mismo, hágasele saber al demandado que no se le concede días adicionales para contestar la demanda, por razón de la distancia, toda vez que la distancia existente entre juzgado y la del Juez exhortado, no excede a la señalada en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

OCTAVO.- En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento:---

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio,, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento.---

Judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO.- Advirtiéndose que el Ciudadano JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número uno del Municipio de Jalapa, Tabasco demandado en el presente juicio, tiene su domicilio fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y con las inserciones necesarias, se ordena girar atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, efectué la diligenciación del presente proveído, remitiéndose para tal efecto copia certificada por la Secretaría del mismo, y demás anexos, para los efectos conducentes.----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----

Así lo Proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que actúa y da fe.---

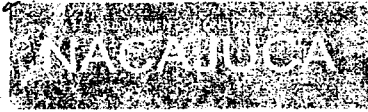
POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA.

1-2-3

No. 29616



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

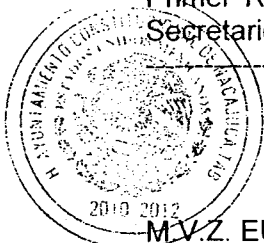
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **CIUDADANO MARCELO SANTIAGO PÉREZ**, en su carácter de Delegado Municipal del Poblado, Mazateupa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones del Centro Preescolar Indígena "Rosaura Zapata", ubicado en el Poblado Mazateupa del Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **1,164.67 M2., (UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en línea quebrada con cinco medidas: Veintiocho metros, cincuenta centímetros, siete metros, veinticinco centímetros, diez metros, veinticinco centímetros, cero metros, sesenta y cinco centímetros y catorce metros, quince centímetros, con Sr. Lázaro de la Cruz Cruz; **AL SUR**, en cuatro medidas: Catorce metros, cincuenta centímetros, dieciocho metros, veinticinco centímetros, cuatro metros, sesenta centímetros y ocho metros, sesenta centímetros, con la C. Francisca Salvador Luciano; **AL ESTE**, en Veintiséis metros, Cuarenta centímetros, con Carretera Tapotzingo Nacajuca; y **AL OESTE**, en Veintidós metros, Sesenta y Cinco centímetros, con Río Nacajuca.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29628

JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CC. ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ
Y JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE
P R E S E N T E

En el expediente número 410/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO POR SIMULACIÓN, EN PERJUICIO DE ACREEDORES, CANCELACIÓN DE ESCRITURAS Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y REEMBOLSO DE HONORARIOS, promovido por PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, Apoderado Legal de PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y la Sociedad Mercantil denominada VERSUR, S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos, ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ, JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE, ISIDRA JIMÉNEZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, LICENCIADO CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ, con fechas diez de abril y nueve de mayo de dos mil doce, se dictó sentencia definitiva y un acuerdo que en sus puntos resolutivos, y primero a la letra dicen:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa.

SEGUNDO. El actor **PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y la Sociedad Mercantil denominada **VERSUR, S. A. DE C. V.** probó los elementos de la acción de Nulidad absoluta de actos traslativos de dominio por simulación en perjuicio de acreedores, que ejercita **PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** y la Sociedad Mercantil denominada **VERSUR, S. A. DE C. V.** en contra de **ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS** quien compareció a juicio y no justificó sus excepciones, **ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ**, **JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE** que no compareció a juicio, **ISIDRA JIMÉNEZ** quien compareció a juicio y no justificó sus excepciones, **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD** y **NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO UNO CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, quienes no comparecieron a juicio.

TERCERO. Se condena a los demandados a la nulidad absoluta de lo siguientes actos contenidos en las escrituras números:

a) 10,208 (diez mil doscientos ocho) de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, celebrado ante el Notario Público número uno con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que contiene la compraventa celebrada con una parte como vendedor **ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS** por si y como Apoderado Legal de **ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ** por la otra como comprador **JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE**, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Boquerón cuarta sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 6-50-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE.- 487.53 metros con Andrés Alcazar Suárez y Rosario Arias Arias Sarao; AL SUR.- 448.74 metros, con propiedad de Leyva González, AL ESTE.- 156.33 metros con Camino Vecinal; AL OESTE.- 116.20 metros, con propiedad de Marcelino Suárez

b) 10,523 (diez mil quinientos veintitrés) de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, celebrado ante el Notario Público número uno con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que contiene los actos de ampliación de obra nueva y donación celebrado entre **ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS** como donante y de la otra parte sus menores hijos **ARMANDO** y **FERNANDO** de apellidos **JIMÉNEZ PÉREZ**, representados por la señora **JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE**, respecto al predio urbano construcción, ubicado en el interior del Circuito de Guelatao número 53, Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 34.00 M2 (treinta y cuatro metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 5.00 (cinco metros), con andador Circuito de Guelatao; AL SUR.- 5.00 (cinco metros) con José de la Cruz García; AL ESTE.- 6.80 M (seis punto ochenta metros) con Gloria Avalos Dominguez; y al OESTE.- 6.80 M (seis punto ochenta metros), con José de la Cruz García.

c) 10,522 (diez mil quinientos veintidós) de fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, celebrado ante el Notario Público número uno con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que contiene el acto de compraventa y declaración de obra nueva celebrado entre **ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS** como vendedor y de la otra parte **JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE** e **ISIDRA JIMÉNEZ** como compradoras, respecto del predio urbano identificado como lote número catorce de la manzana número veintitrés, ubicado en la calle Gaviotas de la Colonia José Maria Pino Suárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE.- 8.00 m (ocho metros), con lote número trece; al SURESTE.- 15 m (quince metros), con calle Gorriónes, AL SUROESTE.- 8.00 m (ocho metros), con calle Gaviotas; AL NOROESTE.- 15.00 m (quince metros), con lote número quince.

Se condena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la cancelación de la inscripción en los Libros de la Oficina a su cargo de las escrituras descritas con antelación, debiendo remitir oficio de estilo con los datos

respectivos, y anexándole además copia certificada de esta sentencia y su ejecutoria. .

De igual manera se ordena al Notario Público Número Uno de Jalpa de Méndez, Tabasco, que practique la anotación en los libros correspondientes de la nulidad decretada de las escrituras descritas con antelación.

Se condena a la parte demandada a pagar al actor los gastos y costas erogados con motivo de la tramitación de este juicio, incluidos los honorarios profesionales conforme a lo dispuesto por el artículo 2919 del Código Civil en vigor; siempre cuando se justifiquen en ejecución de sentencia, de acuerdo a los requisitos establecidos para este efecto.

CUARTO. Se absuelve al demandado del pago de daños y perjuicios que solicita el actor, toda vez que el actor no precisó en los hechos de su demanda en que consistieron los daños y perjuicios así como tampoco los justificó con ningún medio de prueba como lo dispone el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

QUINTO. Así mismo se absuelve a los demandados de la prestación marcada en el inciso G) consistente en el reembolso por concepto de honorarios profesionales, porque el mismo no tiene relación con la litis planteada, aunado a que omite precisar en los hechos en los que funda su prestación aunado a que no justificó con ningún medio de prueba como lo dispone el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Háganse las anotaciones en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración con las labores de ese juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar la sentencia definitiva de fecha diez de abril del dos mil doce, al Notario Público Adscrito a la Notaria número Uno de esa ciudad, debiendo anexar copias certificadas de la resolución definitiva.

SEGUNDO. Como lo establece el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva a los demandados rebeldes ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ Y JUANA DEL CARMEN OLMOS PALOMEQUE, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta ciudad, quedando a cargo de la parte actora la tramitación de la publicación correspondiente.

TERCERO. Se tiene al ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, actor en el presente juicio con su escrito de cuenta, y en cuanto al recurso que hace valer en contra de la resolución definitiva, se reserva de acordar hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2012.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ.

No.- 29631

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

CC. JESUS, ELÍAS, JOAQUÍN, JULIO
JORGE Y JAIME TODOS DE APELLIDOS
MARTÍN JACOBO
P R E S E N T E

En el expediente número 0040/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el ciudadano RAFAEL ALONSO SOLÍS VELÁZQUEZ, por su propio derecho, en contra de JESÚS, ELÍAS, JOAQUÍN, JULIO, JORGE Y JAIME de apellidos MARTÍN JACOBO, con fechas dieciocho de enero y veintidós de mayo de dos mil doce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a RAFAEL ALONSO SOLÍS VELÁZQUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) acta de defunción original, (1) estado de cuenta original, (1) recibo de agua original, (2) recibo de luz original, (1) recibo de teléfono original, (1) escritura copia simple y (6) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de JESÚS, ELÍAS, JOAQUÍN, JULIO, JORGE Y JAIME todos de apellidos MARTÍN JACOBO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en CALLE 27 DE FEBRERO NUMERO 904, ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso,

1.- LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA que he adquirido a través de la posesión exigida por la ley, LA PROPIEDAD del predio y construcción ubicado en la Calle Narciso Sáenz número 102, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 71.50 M2, (setenta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Superficie total de 71.50 m2;

Medidas y Colindancias: al norte 09.05 mts y 01.70 mts con la señora María Luisa Martínez Viuda de Madrid; al sur 09.05 mts y 01.70 mts con el señor J. Jesús Madrid; al este 03.30 mts, 02.61 mts con J. Jesús Madrid y 01.50 mts con la señora María Luisa Martínez Viuda de Madrid; al oeste 07.41 mts con la calle Sáenz.

Y que forma parte de la totalidad del predio amparado mediante escritura publica identificada como acta 43, de fecha 31 de marzo de 1996, pasada ante la fe del licenciado FERNANDO PALMA CAMARA, notario titular de la Notaria 23 de la Ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en los asientos del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de esta Ciudad, hoy instituto Registral del Estado de Tabasco, el día 8 de marzo de 1968, bajo el numero 483 del libro General de entradas, a folios 760 al 769 del libro de extractos volumen 92, quedando afectado por dicho contrato los predios números 13,958, folio 30 del volumen 57 y 9,781 folio 199 del volumen 40 del libro mayor respectivamente.

y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE NARCISO SÁENZ NUMERO 102, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos al Licenciado JULIO CÉSAR ZAPATA LÓPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado, **SANTIAGO ANTONIO SARRACINO PÉREZ**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala

cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesional en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado DAVID ANTONIO SARRACINO PEREZ, con su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda de los demandados en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, así como en el domicilio proporcionado por una de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarlos como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los demandados JESÚS, ELÍAS, JOAQUÍN, JULIO, JORGE y JAIME todos de apellidos MARTÍN JACOBO, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir

del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

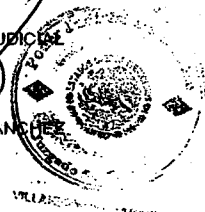
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ



No.- 29618

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 160/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SEVERO LARA LAZARO, MARGARITA LARA LAZARO Y JUSTINA LARA LAZARO; MARIA DE LOS ANGELES SOLIS LARA y/o MARIA DE LOS ANGELES SOLIS, por sí y como Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta GRACIELA LARA LAZARO y/o GRACIELA LARA LAZRO; Y RAFAEL LARA LAZARO, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:----- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos SEVERO LARA LAZARO, MARGARITA LARA LAZARO Y JUSTINA LARA LAZARO; MARIA DE LOS ANGELES SOLIS LARA y/o MARIA DE LOS ANGELES SOLIS, por sí y como Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta GRACIELA LARA LAZARO y/o GRACIELA LARA LAZRO; Y RAFAEL LARA LAZARO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de un plano a nombre de MARGARITA, GRACIELA, SEVERO, CONCEPCION Y JUSTINA LARA LAZARO, dos copias debidamente certificadas de la junta de herederos y nombramiento de Albacea, un plano original a nombre de los promoventes, un oficio número SG/IRET/1679/2011, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro municipal, una certificación expedida por el Subdirector de Catastro de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, un contrato de compra-venta, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Río y Seco y Montaña perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 14,710.43 (CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias al NORTE: dos medidas 151.70 metros y 15.60 metros antes con JOSEFINA GARCIA, hoy RAMON GONZÁLEZ GONZALEZ, al SUR: dos medidas 153.10 y 10.13 metros antes con MARCELINO PAYRO HOY GUILLERMO ROSIQUE MORALES, al Este: dos medidas 102.30 metros y 2.00 metros con MARGARITA GRACIELA, SEVERO CONCEPCION Y JUSTINA LARA LAZARO, al OESTE: 76.80 metros antes con CANDIDO LEYVA hoy DANIEL PIMIENTA LEYVA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 libis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. - - -

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este tramite a cargo de la promovente.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes ANTES JOSEFINA GARCIA, hoy RAMON GONZÁLEZ GONZALEZ, Marcelino Payro HOY GUILLERMO ROSIQUE MORALES, MARGARITA, GRACIELA, SEVERO, CONCEPCION Y JUSTINA LARA LAZARO Y ANTES CANDIDO LEYVA hoy DANIEL PIMIENTA LEYVA, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ, DARVEY DE LA CRUZ GONZALEZ E ISIDRO BRITO LARA, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

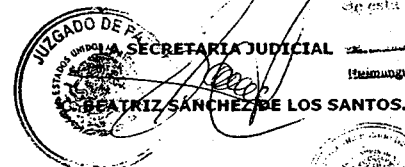
OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López numero 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco,

autorizando para recibir las en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-----



Pagos pagados los derechos
presente documento con re
350

EDICTO
Macuspana, Tab. 31 de 05.

El Ro

No.- 29630

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00187/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ADRIANA PRIETO PRIETO, en 06/03/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentado al ciudadano licenciado **JORGE DIAZ RAMON**, en su calidad de abogado patrono, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha veinte de enero del año dos mil doce, y exhibe la constancia negativa de la oficina del catastro municipal en donde hace referencia sobre el punto segundo, así mismo se desiste de la prueba ofrecida en autos, el cual consiste en una constancia negativa de la oficina de catastro de esta municipalidad, toda vez que dicha probanza fue ofrecida en su libelo de cuenta y de la misma hace alusión al punto segundo del auto de prevención y este a su vez fue subsanado; de igual forma en dicho escrito de cuenta se desiste de la probanza privada consistente en un plano sobre el predio rustico motivo la presente litis, por así convenir a sus intereses; ahora bien, tomando en cuenta lo versado en tal escrito, se tiene tal requerimiento por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. En tal razón, se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a la promovente se procede a darle entrada a la solicitud respetiva en los siguientes términos: Original de un contrato de compraventa de los derechos de posesión de fecha dos de mayo del año dos mil cinco, celebrado por los ciudadanos **ADILACIO ZACARIAS MENA (vendedor)** y **ADRIANA PRIETO PRIETO (comprador)**; Original de notificación catastral de fecha doce de julio del año dos mil cinco, a nombre de **ADRIANA PRIETO PRIETO**; Original de certificación de valor catastral, a nombre de **ADRIANA PRIETO PRIETO**; Original de un plano de un predio rustico, ubicado en la rancharía Gregorio Méndez segunda sección de esta municipalidad; Original escrito de carta de posesión de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once; Original de constancia negativa de reistro, expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de fecha; Original de un recibo de predio oficial con numero de folio 283564 expedidos por la tesorería del Municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de licenciado CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA; Copias simple de credencial de elector a nombre de ABEL MORALES DIAZ; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rustico denominado "La Lucha" ubicado en la rancharía Gregorio Méndez segunda sección, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 21-45-24 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 394.30 METROS CON ERIK BOCANEGRA TOSCA; AL SUR 438.50 METROS CON LUIS MARCIN ESTRADA, ANTES MAXIMO LOPEZ GARCIA; AL ESTE EN LINEA QUEBRADA DOS MEDIDAS: 241.50 METROS CON ERIK BOCANEGRA TOSCA; 280.50 METROS CON LUIS MARCIN ESTRADA Y AL OESTE 545.00 METROS CON PANTALEON FELIX CRUZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **BARTOLO DOMINGUEZ TORRES, JOSÉ FRANCISCO CORDOVA CASTILLO Y SANTANA LOPEZ ZACARIAS.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio rustico denominado "La Lucha" ubicado en la rancharía Gregorio Méndez segunda sección, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 21-45-24 Has., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 394.30 METROS CON ERIK BOCANEGRA TOSCA; AL SUR 438.50 METROS CON LUIS MARCIN ESTRADA, ANTES MAXIMO LOPEZ GARCIA; AL ESTE EN LINEA QUEBRADA DOS MEDIDAS: 241.50 METROS CON ERIK BOCANEGRA TOSCA; 280.50 METROS CON LUIS MARCIN ESTRADA Y AL OESTE 545.00 METROS CON PANTALEON FELIX CRUZ,** pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.

OCTAVO. Dése al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

NOVENO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

DECIMO. Notifíquese a los colindantes **ERIC BOCANEGRA TOSCA, LUIS MARCIN ESTRADA Y PANTALEON FELIX CRUZ,** en sus domicilios ubicado en la rancharía Gregorio Méndez segunda sección, Macuspana, Tabasco; concediéndoles a los colindantes del predio de este procedimiento, un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este juzgado de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como toda clase de documentos al licenciado **RUT IRAN WADE RUIZ Y/O JORGE DIAZ RAMON,** nombrando al último de los mencionados como su Abogado Patrono; cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 29627

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS MARIA DE LOS ANGELES, KARLA MARIA Y YANHET DE APELLIDOS LOPEZ MAGAÑA Y LETICIA AURORA MAGAÑA FLORES, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOS ANGELES, KARLA MARIA Y YANHET DE APELLIDOS LOPEZ MAGAÑA Y LETICIA AURORA MAGAÑA FLORES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de certificado del Registro Publico, original de recibo de pago de Impuesto Predial numero 024283, plano original, original de escritura publica numero 1740 de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la calle Antonio Ruiz sin numero del Centro de esta Ciudad, con una superficie de 228.00 Has. con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 15.20 metros con **CALLE ANTONIO RUIZ**, al SUR: en 15.20 metros con **ZONA FEDERAL (ARROYO EL ZANJÓN)**, al ESTE: en 15.00 metros con **MERCADO MUNICIPAL, HOY SAUL GOMEZ JIMENEZ**, y al OESTE en 15.00 metros con **JOSE LUIS GARCIA TOSCA, (HOY JOSE REYES GARCIA Y MARIA DEL CARMEN TOSCA TOSCA)**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial;

haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MARIA DE LOS ANGELES, KARLA MARIA Y YANHET DE APELLIDOS LOPEZ MAGAÑA Y LETICIA AURORA MAGAÑA FLORES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el ARROYO EL Zanjón, hágase del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la **radicación de este juicio**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; en razón de lo anterior se le requiere al promovente para que exhiba un juego de traslado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. JOSE REYES GARCIA Y/O MARIA DEL CARMEN TOSCA TOSCA, quienes tienen s domicilio ubicado en la calle Antonio Ruiz sin numero en el Centro de este Municipio.-

NOVENO.- toda vez que el predio motivo de estas diligencias colinda con el C. SAUL GOMEZ JIMÉNEZ, se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio del citado colindante, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de la presente causa.-

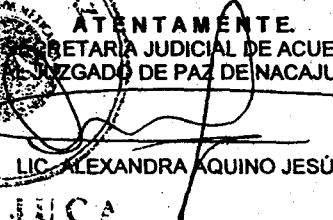
DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec numero 2265-C de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ y al pasante en derecho SANTIAGO LOPEZ CERINO, designando al profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

**ATENTAMENTE,**
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 29613

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 217/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR DOMITILA MAY JIMENEZ CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana DOMITILA MAY JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato de cesión de derechos de posesión en original, constancia de no registro expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio; plano original, constancia de posesión; copia fotostática de manifestación catastral; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un predio urbano ubicado en calle Benito Juárez García, entre las calles Francisco Javier Mina y Francisco I. Madero del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, con una superficie de 459.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros con Bienvenida Jiménez Valencia; Al Sur: 11.00 metros con calle Benito Juárez García; al Este: 41.80 metros con Isai Valencia Jiménez; Al oeste: 41.80 metros con Cirila Morales Ortiz.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 217/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por la ciudadana DOMITILA MAY JIMENEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

QUINTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, éste se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- El promovente señala como domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias los siguientes:---

1.- Bienvenida Jiménez Valencia; con domicilio en la calle Benito Juárez 161 del poblado Simon Sarlat, Centla, Tabasco.

2.- Isai Valencia Jiménez.- calle Benito Juarez 393 A, del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.—

3.- Cirila Morales Ortiz.- calle Benito Juárez número 102, Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndose entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.—

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y la calle independencia sin número, frente a la casa de la cultura profesora María del Carmen Paredes Zaldivar, precisamente en el ———

despacho del contador Napoleón Rodríguez Suárez, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL MONTERO GARCIA Y/O DALILA MONTERO GARCIA. Asimismo se le tiene como abogado patrono al profesionista antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUEDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.—

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.**

No. 29614

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PAGO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 743/2009, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PAGO, promovido por EL C. VÍCTOR JESÚS SEGURA CONTRERAS, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la señora ERIKA MARINA TORRES ARREOLA, en contra de los CC. JOSÉ LUIS ZENTENO GARCIA, como acreditado y deudor principal y SUSANA HERNÁNDEZ OROZCO, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:—

ACUERDO:04/MAYO/2012.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- En virtud de que los acreedores reembargantes Ciudadanos LUIS CARLOS TALAVERA ARTEAGA Y MOISES VALDES SALAZAR, no dieron contestación a la vista ordenada en el punto primero del proveído de fecha catorce de febrero del año en curso, dentro del término concedido, el cual corrió del veintitrés al veintiocho de febrero del año en curso, para que manifestaran lo que a sus intereses correspondía, si deseaban intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble motivo del presente juicio, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho a los acreedores reembargantes Ciudadanos LUIS CARLOS TALAVERA ARTEAGA Y MOISÉS VALDES SALAZAR, únicamente para designar perito de su parte y este Tribunal no volverá a ordenar notificación a sus nombres.—

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado ADRIAN VILLEGAS FUENTES, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora, en rebeldía de los demandados y del acreedor reembargante del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el designado por el acreedor reembargante del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordia alguna que amerite la designación de un perito tercero ya que la diferencia es mínima.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN identificado como lote número 10 de la manzana Cuatro ubicado en la

calle la Venta número 107 del Fraccionamiento "Ingeniero José Colomo" de ésta Ciudad Capital, con superficie del Predio 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), superficie construida losa P.B. 150.00 M2., Superficie construida tejaban P.B., 70.00 M2., superficie construida cochera P.B. 28.00 M2., superficie construida Losa P. A., 150.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con Lote número 8; AL SUR en 10.00 metros con calle la venta; AL ESTE en 25 metros con Lote número 9 y AL OESTE en 25.00 metros con Lote número 11, inscrito bajo el número 14,635 a folios 53,699 al 53,702 afectando el predio 37,026 a folio 150 volumen 143, al cual se le fijó un valor comercial de \$2'205,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para remate.—

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

1-2-3

No.- 29629

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 262/2012** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL C. JUAN RODRIGUEZ ARIAS, CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. JUAN RODRIGUEZ ARIAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos, consistentes en: original contrato de compraventa de fecha diez de febrero de dos mil uno, certificado del Registrador Público del Registro Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 023861, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RUSTICO ubicado en el poblado San Simón de Nacajuca, Tabasco, con una superficie 3474.73 Metros cuadrados (tres mil cuatrocientos setenta y cuatro punto setenta y tres metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 81.00 metros con CARRETERA PRINCIPAL, al Sur: en 80.20 metros con MATEO RODRIGUEZ MENDEZ, al ESTE: en 45.20 metros con BENITO RODRIGUEZ ARIAS, y al OESTE: 41.10 metros con RODRIGO RODRIGUEZ ESTEBAN.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público---

Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. JUAN RODRIGUEZ ARIAS, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para

los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en Mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando afectado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada quienes resultan ser los CC. MATEO RODRIGUEZ MENDEZ, BENITO RODRIGUEZ ARIAS Y RODRIGO RODRIGUEZ ESTEBEN, quienes tienen su domicilio ubicado en el poblado San Simón de Nacajuca, Tabasco.—

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofreció la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

NOVENO: Las promoventes señalan como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 34 altos de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los LICs. MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ Y LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ designando al primer profesionista nombrado, como su abogado patrono, designación que surtirán sus efectos siempre y cuando tenga debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL DOCE, (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.**

No.- 29605

JUICIO EN LA VIA DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 115/2012, relativo al juicio en la vía ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ SAENZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Denominada DITRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. de C.V., en contra de los Ciudadanos CLAUDIA CARDENAS CACERES Y CARLOS ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

ACUERDO: 22/MAYO/2012.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ SAENZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor rembargante distinto al actor así como su respectivo avalúo y anexos consistentes en tres fotografías, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Así mismo, se les hace saber a los demandados que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que los demandados omitieron en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.---

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Carretera Villahermosa-Ixtacomitan, en la Ranchería Ixtacomitan, Tercera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 462.50 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 11.00 metros con Guadalupe Vázquez Tec; AL SURESTE en 33.00 Metros con Lorenzo López-

Ballona; AL SUROESTE en 11.00 metros con carretera y AL NOROESTE en 33.00 metros con Lorenzo López Ballona, inscrito bajo el numero 11,785 del Libro General de Entradas, a Folios del 76,210 al 76,212 del Libro de Duplicados, Volumen 129, afectando el Predio Numero 180,723 a Folio 13 del Libro Mayor Volumen 715, al cual se le fijó un valor comercial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL,
LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.**

No. 29615

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 405/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUISA MARIANA GÓMEZ CHAN, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. REYNA MARITZA CÓRDOVA DE DIOS, EN CONTRA DEL C. ENRIQUE VIDAL RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DEUDOR; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADO A LA LETRA SE LEEN:----

ACUERDO: 08/MAYO/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada LUISA MARIANA GÓMEZ CHAN, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, exhibiendo el oficio número 1092 dirigido al Juez Civil de primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, respecto del exhorto número 116/2012, por los motivos que expone en su escrito que se provee, mismo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.----

SEGUNDO.- Así mismo agréguese a los presentes autos los avisos y edictos que se elaboraron para la diligencia de remate que se señaló en autos, lo anterior para los efectos legales.----

TERCERO.- Ahora bien, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha dieciséis de febrero del presente año.-

En ese entendido expídasele los edictos, avisos y exhorto correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

ACUERDO: 16/FEBRERO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, FEBRERO DIECISÉIS DE DOS MIL DOCE.-

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

PRIMERO.- Se tiene a la Licenciada LUISA MARIANA GÓMEZ CHAN, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efecto legales.----

SEGUNDO.- Ahora bien y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, únicamente fue contestado la vista por la parte actora, respecto al avalúo del perito en rebeldía de la parte demandada y el del perito de la parte actora no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio vigente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor

postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL RESUELTA EN DOS NIVELES,

ubicado en la Avenida la Ceiba del Fraccionamiento Brisas del Carrizal de la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, Lote número 03, Manzana 58, con una superficie de terreno de 128.00 Metros Cuadrados y superficie de construcción 160.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 Metros con Lote 04; AL SUR 16.00 Metros con Lote 02; AL ESTE 08.00 Metros con la Avenida la Ceiba y AL OESTE 08.00 Metros con Lote 05, Inscrito en Jalpa de Méndez, Tabasco, el 19 de Septiembre de Dos Mil Dos, Contrato de Compraventa, Inscrito bajo el número 820 del Libro General de entradas a folios del 3711 al 3713 del Libro de Duplicados Volumen 21, quedando afectando por dicho contrato el Predio número 12686 a folios 223 del Libro mayor volumen 52, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$821,500.00 (OCHOCIENTOS VIENTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo:---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate:---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los-

Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**---

SEXTO.- En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este Juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad:---

Notifíquese Personalmente y cúmplase:---

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe:---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces Dentro del término de Nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiocho Días del Mes de mayo de dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

1-2-3

No. 29617

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 425/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL VERA BAUTISTA**, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **MANUEL VERA BAUTISTA** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) oficio original, (1) plano original, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original, (1) constancia copia certificada, con las que viene a promover por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico y Baldío que se encuentra ubicado en:

La Ranchería González segunda sección Municipio del Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie de 15,869.00m² (quince mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas colindancias:

Al Norte con seis medidas: en 66.42 m, 29.42 m, 25.82 m, 26.07 m y 22.86 metros, con camino vecinal y 44.00 m con Otilio Vera Zapata y Bartola Vera Zapata;

Al Sur: en vértice con punto dos y Socorro Santiago Morales.

Al Noreste, en (62.59) metros, con Bartolo Vera Zapata.

Al Sureste en dos medidas: en (75.00) metros y 154.30 m con Otilio Vera Zapata.

Al Noroeste, en (62.59) metros, con Otilio Vera Zapata

Al Sureste en dos medidas: en 108.81 metros con José David González Vera y 88.62 m con Sirilo Morales Izquierdo.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.---

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Otilio Vera Zapata, Bartola Vera Zapata, Socorro Santiago Morales, José David González Vera y Sirilo Morales Izquierdo todos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería González Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda,-

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombre, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.---

QUINTO.- Se tiene al promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a al Licenciado Iturbide Álvarez Lara así como a la ciudadana Celia Beatriz Martínez Lanestosa, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

SEXTO.- Téngase al promovente nombrado como abogado patrono al Licenciado Iturbide Álvarez Lara y como se advierte que se encuentran registradas la Cédula profesional del Profesionalista antes citado, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEÓ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE
PAZ DEL CENTRO TABASCO.**

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEÓ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29572	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 007/2004.....	1
No.- 29581	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00842/2010.....	3
No.- 29577	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 505/2012.....	4
No.- 29585	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00211/2012.....	7
No.- 29580	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00250/2012.....	10
No.- 29578	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 216/2012.....	13
No.- 29579	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00234/2012.....	15
No.- 29588	DIVORCIO NECESARIO EXP. 227/2012.....	17
No.- 29593	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 479/2005.....	18
No.- 29604	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00601/2010.....	19
No.- 29600	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 319/2010.....	21
No.- 29594	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 504/2010.....	23
No.- 29589	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 201/2010.....	25
No.- 29608	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0590/2012.....	26
No.- 29612	DIVORCIO NECESARIO EXP. 262/2011.....	27
No.- 29619	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 524/2011.....	29
No.- 29616	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	32
No.- 29628	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA EXP. 410/209.....	33
No.- 29631	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPION EXP. 0040/2012.....	35
No.-29618	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1602012.....	37
No.- 29630	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00187/2012.....	38
No.- 29627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 241/2012.....	40
No.- 29613	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2012.....	43
No.-29614	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PAGO. EXP. 743/2009.....	45
No.- 29629	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/2012.....	46
No.- 29605	JUICIO EN LA VIA DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 115/2012.....	48
No.- 29615	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 405/2008.....	49
No.- 29617	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 425/2012.....	51
	INDICE.....	52
	ESCUDO.....	52



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.